



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, integrada por los CC. Regidores LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ Y C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracción I, incisos o) y l), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 104 y 111, incisos XII) y XIV), del Reglamento de Gobierno Municipal; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante memorándum número 02-S-441/2016 de fecha 08 de Abril del presente año, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición Vía electrónica, realizada por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Delegación Colima (INAPAM COLIMA), mediante el cual solicitan se de formalidad jurídica al Convenio de Colaboración y Apoyo a los Programas institucionales.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales a celebrar por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Delegación Colima (INAPAM COLIMA), representado por el C. Jorge Luis Castillo Quintal, en su carácter de Subdirector Jurídico y por la otra parte el Municipio de Colima, representado por los CC. M.C.S. Héctor Insua García, Francisco Javier Rodríguez García y Francisco Santana Roldan en su carácter de Presidente Municipal el primero, Sindico el Segundo y Secretario el tercero de los mencionados. El contenido de dicho convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL L.E. FRANCISCOJAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, SÍNDICO Y EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES
CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURIDICO:

**I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y
AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES,
OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO
DEL MISMO AÑO, REFORMADO CON FECHA 25 DE ABRIL 2012, TENIENDO SU DOMICILIO
LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

**I.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL
UBICADO EN PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ,
C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.**

**I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA
NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO
GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS
ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE
CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN
LA MISMA LEY.**

**I.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ
EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES,
ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE
LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA, Y LAS
OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA
CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS
INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUEN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y
DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE
PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES,**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

1.6.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTA COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

1.7.- QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL AXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 20, 696 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013 TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL ESTADO DE COLIMA, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA ES DEPOSITARIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTALACIÓN DE GOBIERNO, CON EL PROPOSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

II.2. QUE M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DE CABILDO Y TIENE FACULTADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITE CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA A TRAVÉS DE SU CONSEJO ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 21 DE JUNIO 2015, Y MEDIANTE LA ACTA NO. 126 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 CORRESPONDIENTEMENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE H CABILDO, POR EL QUE TOMA PROTESTA LEGAL AL CARGO.

II.3. QUE EL L.E FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA EN CARÁCTER DE SÍNDICO, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBRIGACIONES LA DE PROCURACION, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACION JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY MUNICIPAL LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2015, Y MEDIANTE ACTA NO. 126 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015 CORRESPONDIENTEMENTE A LA CELEBRACION DE SESIÓN SOLEMNE DE H. CABILDO, POR LO QUE TOMA PROTESTA LEGAL AL CARGO.

II.4. QUE EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, TIENE FACULTAD Y OBRIGACION PARA REFRENDAR CON SUN FIRMA TODOAS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA. POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AGREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA NO. 01 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2015 CORRESPONDIENTEMENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, POR EL QUE SE DESIGNÓ COMO SECRETARIO Y TOMA PROTESTA LEGAL AL CARGO.

II.5. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL INAPAM, EN EL RENGLÓN DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES SU



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE EL INAPAM EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO NÚMERO 85, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28000.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA ACREDITACIÓN Y COPARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTI E INTERDISCIPLINARIOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGÍA, HARÁN DE LA INTERVENCIÓN CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONÓMICO, MÉDICO PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y SOCIAL.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" Y EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL INAPAM" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO Y EQUITATIVO, ASÍ COMO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN, Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

PRIVADAS A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANUALES JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNICIPAL Y CUANDO SE CONVOQUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, A CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO, Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER ESTATAL Y NACIONAL.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON **"EL INAPAM"**, CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

QUINTA.- UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL INAPAM EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO **"REPRESENTANTE MUNICIPAL"** MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO **"EL MUNICIPIO"** REMITIRÁ A **"EL INAPAM"**, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DONDE ESPECIFIQUE LAS CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE VEJEZ E IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS A TRATAR, DE MODO QUE LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL SIRVAN DE PREVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, DE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS Y DE RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITIRÁN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

A).- SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

B).- ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

C).- QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACIÓN POLÍTICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA ADULTA MAYOR.

OCTAVA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AFILIADAS A "EL INAPAM" NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON "EL MUNICIPIO", NI CON EL "EL INAPAM", QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE "EL INAPAM", IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A "EL INAPAM", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL, EN BASE A CALENDARIZACIÓN PREVIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2018, ASIMISMO



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA, PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE **"LAS PARTES"**, Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERÁ VÁLIDO.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** RECONOCE QUE ENTRE **"EL INAPAM Y "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM"** NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A **"EL INAPAM"** DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA QUINTA.- TODA CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL DÍA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

POR "EL INAPAM"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL
SUBDIRECTOR JURÍDICO
DEL INAPAM

MTRO. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA
SINDICO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO.- La inclusión social del INAPAM, busca asegurar que las personas adultas mayores de México, puedan ejercer sus derechos, valer su experiencia y habilidades para tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en sus ámbitos de influencia en la vida cotidiana (trabajo, familia y sociedad), disfrutando un nivel de vida y bienestar. Uno de los principales ejes rectores que propone el Gobierno es lograr un México incluyente. Es por ello que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ha establecido programas dirigidos a personas de 60 y más años de edad que quieren mantenerse activas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el representante del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Delegación Colima (INAPAM COLIMA), el Convenio de Colaboración y Apoyo a los Programas institucionales a que se refiere el considerando segundo del presente dictamen, en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL representante del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Delegación Colima (INAPAM COLIMA), lo aquí acordado para los efectos que procedan.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 31 de Mayo del 2016.

A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Presidenta de la Comisión

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ
Secretario

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Secretario